

Documento	Acuerdo de sesión	P12.000.42_ACU
Expediente	2/2023/P12100 - P12.100 - Sesión Pleno Municipal	
Asunto	Sesión ordinaria Pleno de 3 de febrero de 2023	

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma	
	LA SECRETARIA GENERAL María Eva Martín Minguela 07/02/2023	La Alcaldesa Clara María Martín García 08/02/2023
	Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 14613764226242561050 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	

Jefe de Sección Tráfico, Transporte y Movilidad

María Pilar Arroyo San Frutos (D.A.17/11/2022)

La Excm. Corporación municipal en pleno, en la sesión indicada, adoptó el siguiente acuerdo:

“Acuerdo núm. 11.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y PERSONAL CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2023 RELATIVO A LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CREACIÓN Y DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS. (EXPTE. EPAC NÚM.: 388/2022/PG1010).

Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa citada, de acuerdo con lo siguiente:

“Se remite documentación elaborada por la Jefa de Servicio de Obras y Medio Ambiente con el siguiente contenido que ha sido puesto en conocimiento de todos los asistentes:

CONTENIDO DEL INFORME:

Se emite en presente informe propuesta del Jefe del Servicio de Obras, Servicios e Infraestructuras y Medio Ambiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 172 a 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986), en cumplimiento de la tarea asignada en Resolución de la Alcaldía nº 2022/08772, de fecha 17 de noviembre de 2022 respecto al asesoramiento jurídico en la tramitación del expediente de aprobación de las reglas para la creación y funcionamiento del Consejo Municipal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, que es del siguiente tenor:

ANTECEDENTES.

En el expediente de referencia remitido constan los siguientes documentos:

Código de identificación único 14613764226242561050	Página 1 de 20
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



- Providencia de inicio del expediente administrativo, suscrito por la Concejala de Seguridad, para la aprobación de las normas de creación y funcionamiento del Consejo Municipal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
- Acuerdo de la Junta de Personal celebrada con fecha 16 de enero de 2023, que tuvo conocimiento del Borrador del texto relativo a la creación del Consejo Municipal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
- Informe jurídico sobre los trámites y contenido del acuerdo para la determinación de la creación y régimen jurídico y de funcionamiento del Consejo Municipal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, del que extraen las siguientes conclusiones:

“La regulación de la creación del Consejo Municipal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, en ejercicio de la potestad de autoorganización del Ayuntamiento de Segovia, en su condición de Administración Pública, deberá recoger expresamente su carácter de órgano colegiado administrativo de participación, de carácter informativo y consultivo, de formulación de sugerencias en forma de propuestas que permite la implicación y diálogo permanente de todos los miembros del servicio, en el que se habrá de regular, tal y como dispone la Ley 40/2015, de 01 de octubre:

- *La forma de integración de este órgano colegiado dentro del Ayuntamiento.*
- *Delimitación de sus funciones y competencias.*
- *Dotación de créditos, en su caso.*
- *Composición.*
- *Órganos de funcionamiento del Consejo Municipal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.*
- *Fórmula para la elección de sus miembros, duración de su nombramiento.*
- *Funcionamiento y adopción de los acuerdos.*

Al tratarse de un órgano administrativo colegiado que no tiene competencias decisorias y sin efectos jurídicos frente a terceros no se requerirá la aprobación de una norma reglamentaria sino un acuerdo, un acto administrativo singular adoptado por el Pleno Municipal y, derivado de lo anterior, no será necesaria la publicación del acuerdo de creación y de las normas de funcionamiento en ningún diario oficial.”

- Propuesta de la Concejalía de Seguridad de aprobación de las normas de creación y de funcionamiento del Consejo Municipal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en el que se analizan y se justifican las cuestiones indicadas en el informe jurídico, tal y como se señala a continuación:

“(…)-FORMA DE INTEGRACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO DENTRO DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA.

Código de identificación único 14613764226242561050	Página 2 de 20
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



El Consejo Municipal del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Segovia quedará integrado en la Administración Municipal, en ejercicio de su derecho de autoorganización, bajo la consideración de un órgano administrativo colegiado de carácter deliberante, sin potestad de decisión.

Así se hace constar en el apartado 1 del texto de las normas de funcionamiento del Consejo Municipal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios: El objeto de estas reglas es la constitución y regulación del funcionamiento del Consejo Municipal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, que quedará integrado en la Administración Municipal, al amparo de la potestad de autoorganización de las Entidades Locales.

Tal y como se señala en el apartado 2 de las normas propuestas: “es un órgano colegiado de participación, de carácter informativo, consultivo y de formulación de sugerencias en forma de propuestas que permite, la implicación y diálogo permanente de todos los miembros de dicho servicio”.

*En cuanto a la naturaleza de los acuerdos que adopte el Consejo Municipal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios se hace constar expresamente que tendrán el carácter de informe o de petición o propuesta, **y no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipal.***

-DELIMITACIÓN DE SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS.

Las funciones de los órganos del Consejo aparecen recogidas en el apartado 10 (Funciones de la Presidencia), apartado 11 (Funciones del Consejo) y apartado 12 (Funciones del Secretario).

Respecto a las competencias, el apartado 4 de las normas de funcionamiento establece los objetivos del Consejo que son los siguientes:

-Fomento y promoción de la participación de todos los miembros del servicio.

-Incentivar la adopción de acuerdos que mejora la eficacia y eficiencia del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios del Municipio de Segovia.

-Fomentar la coordinación y colaboración entre sus miembros.

Tal y como se ha indicado anteriormente, los acuerdos tendrán el carácter de propuesta y no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipal.

DOTACIÓN DE CRÉDITOS.

No está prevista retribución económica a los miembros del Consejo Municipal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

En el apartado 14 de las normas de funcionamiento se señala que los miembros del Consejo no podrán percibir remuneración, ni en concepto de dietas ni de indemnización de ningún tipo.



En consecuencia, no resulta necesaria la fiscalización del gasto por el Servicio de Intervención Municipal al no generarse gastos como consecuencia de la creación y funcionamiento del Consejo Municipal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

COMPOSICIÓN Y FUNCIONES.

En los apartados 6, 7, 8 y 9 se regulan los órganos del Consejo:

-Presidencia.

-Consejo.

Dichos órganos estarán asistidos en su funcionamiento por un Secretario.

En los apartados 10, 11 y 12 se regulan las funciones del Presidente, del Consejo y del Secretario.

FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

Se regulan los siguientes aspectos:

-Organización del Consejo, apartado 17.

-Convocatoria y quórum de las sesiones, apartado 18.

-Adopción de acuerdos, apartado 19.

-Grupos de trabajo, apartado 20.

-Disolución del Consejo, apartado 21.

-Normas supletorias, apartado 22.

-Constitución del Consejo, apartado 23.

FÓRMULA PARA LA ELECCIÓN DE SUS MIEMBROS Y DURACIÓN DE SU NOMBRAMIENTO.

Regulación de la elección: apartado 14.

Renovación y cese: apartado 15.

En relación al acuerdo de la Junta de Personal adoptado en la sesión celebrada el día 16 de enero de 2023, respecto a la posibilidad de añadir la creación de una comisión de compras, se considera innecesaria su inclusión las normas de funcionamiento del Consejo Municipal del Servicio puesto que dicha función puede considerarse incluida entre las previstas para el Consejo en el artículo 11, apartado e) (proponer planes de actuaciones y mejora relacionados con las funciones del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios) y también, de forma más genérica, en el apartado j) (cualesquiera otras necesarias para el debido cumplimiento de sus objetivos de carácter informativo, consultivo, de control y de formulación de propuestas para la mejora del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios del Municipio de Segovia).

Código de identificación único 14613764226242561050	Página 4 de 20
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Al tratarse de un órgano administrativo colegiado que no tiene competencias decisorias y sin efectos jurídicos frente a terceros no se requerirá la aprobación de una norma reglamentaria sino un simple acuerdo, un acto administrativo singular adoptado por el Pleno Municipal y, derivado de lo anterior, no será necesaria la publicación del acuerdo de creación y de las normas de funcionamiento en ningún diario oficial. (...)”

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE A LAS REGLAS REGULADORAS DE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE SEGOVIA.

Hemos de acudir, en una primera instancia a la **potestad de autoorganización** reconocida al Ayuntamiento de Segovia en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, entendida como poder de determinar y configurar su estructura de organización, dirección y control de los procesos de información, elaboración, trabajos y decisión que se desarrollan en las estructuras locales, en definitiva, potestad de organización de los servicios de la entidad local, en este caso, el Servicio de Extinción de Incendios.

En congruencia con lo anteriormente expuesto, procedemos a continuación a encuadrar la creación de este órgano administrativo como una manifestación de la potestad autoorganizatoria que reconoce el artículo 5.2º y 3º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

2. Corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su respectivo ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización.
3. La creación de cualquier órgano administrativo exigirá, al menos, el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Determinación de su forma de integración en la Administración Pública de que se trate y su dependencia jerárquica.
 - b) Delimitación de sus funciones y competencias.
 - c) Dotación de los créditos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 21 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Disposición adicional vigesimoprimera. Órganos Colegiados de Gobierno.

Las disposiciones previstas en esta Ley relativas a los órganos colegiados no serán de aplicación a los órganos Colegiados del Gobierno de la Nación, los órganos colegiados de Gobierno de las Comunidades Autónomas y los órganos colegiados de gobierno de las Entidades Locales.

Dado que el órgano que se pretende crear (Consejo Municipal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios) no es un órgano colegiado de gobierno del Ayuntamiento de Segovia,

Código de identificación único 14613764226242561050	Página 5 de 20
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



resultan de aplicación las disposiciones de esta Ley 40/2015 en relación a la creación, organización y funcionamiento de los órganos colegiados, regulación que habrá de tenerse en cuenta en la redacción de las normas de funcionamiento que regulen el Consejo Municipal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, debiendo figurar:

-La forma de integración de este órgano colegiado dentro del Ayuntamiento de Segovia.

-Delimitación de sus funciones y competencias: Según se deduce de la moción del pleno municipal, no podrá ser un órgano decisorio, sino únicamente deliberante, consultivo, un espacio para la presentación de sugerencias y propuestas que puedan aprobarse, si se considera oportuno, por el órgano de gobierno municipal competente según la materia de que se trate.

-Dotación de créditos para su puesta en marcha y funcionamiento: Deberá indicarse expresamente si la creación de este órgano colegiado implica gastos para el Ayuntamiento de Segovia, como dietas por asistencia a las sesiones de los órganos previstos en el Reglamento, en cuyo caso deberá dotarse de la correspondiente consignación presupuestaria o si, por el contrario, la asistencia a las sesiones o el ejercicio de las funciones previstas para los órganos que se determinen en el Reglamento sea gratuita.

Asimismo, se han tenido en cuenta la regulación prevista en el capítulo II (De los órganos de las Administraciones Públicas), Sección Tercera (Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas) de la Ley 40/2015, en concreto lo previsto en los artículos 15 (régimen jurídico de los órganos colegiados), 16 (Secretario) y 17 (Convocatorias y Sesiones).

Respecto a la naturaleza jurídica del órgano colegiado, esto es, Consejo Municipal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, queda claro en el texto regulatorio de su funcionamiento, su carácter deliberativo, de consulta, en el que se podrán presentar sugerencias en forma de propuesta y que, en ningún caso, tendrá carácter decisorio.

Por otra parte, debemos puntualizar que la presentación de sugerencias en forma de propuesta en el seno del Consejo Municipal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios no podrá suplantar o desplazar las funciones o tareas propias de los órganos de representación de los trabajadores municipales, tales como las Mesas de Negociación o la Junta de Personal.

Y, en consecuencia, queda claro en las normas regulatorias del funcionamiento del Consejo Municipal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios que, aunque puedan emitir sugerencias en forma de propuestas, no podrán tomar decisiones sobre asuntos que deban ser objeto de negociación en el seno de los órganos de representación o en las Mesas de Negociación en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDO.- CONTENIDO DE LAS REGLAS REGULADORAS DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

Código de identificación único 14613764226242561050	Página 6 de 20
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



C) Se ha realizado un análisis sucinto en la propuesta suscrita por la Concejala Delegada de Seguridad, tal y como consta en el expediente.

C1) Las reglas reguladoras tienen la siguiente estructura:

INTRODUCCIÓN

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Apartado 1.- Objeto.

Apartado 2.- Definición.

Apartado 3.- Naturaleza de sus acuerdos.

II.- OBJETIVOS DEL CONSEJO.

Apartado 4. Objetivos del Consejo

Apartado 5. Transparencia

III.- ÓRGANOS DEL CONSEJO.

Apartado 6. Órganos del Consejo.

Apartado 7. Presidencia del Consejo.

Apartado 8. Composición del Consejo.

Apartado 9. Secretaría del Consejo.

IV.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO.

Apartado 10. Funciones de la Presidencia.

Apartado 11. Funciones del Consejo.

Apartado 12. Funciones del Secretario.

V.- DERECHOS Y DEBERES.

Apartado 13. Derechos y deberes de los integrantes del Consejo

VI.- ELECCIÓN, RENOVACIÓN, SUPLENCIA Y CESE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

Apartado 14. Elección

Apartado 15. Renovación y Cese.

Apartado 16. Suplencia.

VII.- FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

Código de identificación único 14613764226242561050	Página 7 de 20
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Apartado 17. Organización del Consejo.

Apartado 18. Convocatoria y quórum de las sesiones.

Apartado 19. Adopción de acuerdos.

Apartado 20. Grupos de Trabajo

Apartado 21. Disolución del Consejo.

Apartado 22. Normas supletorias.

Apartado 23. Constitución del Consejo.

Se ha hecho constar de forma expresa la aplicación supletoria de lo establecido sobre los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

Respecto al procedimiento adecuado para la creación de este órgano colegiado administrativo y el establecimiento de sus normas de funcionamiento, tomamos como referencia el informe emitido al respecto de la creación de la Comisión Técnica para la aplicación y seguimiento del PEAHIS, órgano colegiado cuya creación fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2019, del que extraemos las siguientes conclusiones, en interpretación de los artículos 15.2 y 17.3 de la Ley 40/2015, aplicables a la creación del Consejo Sectorial del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios:

- 1) *La creación y determinación de las normas de funcionamiento de un órgano administrativo colegiado que no tiene competencias decisorias y sin efectos jurídicos frente a terceros no requiere la aprobación de una norma reglamentaria sino un simple acuerdo, un acto administrativo singular.*
- 2) *El acuerdo de creación y las normas de funcionamiento de órganos administrativos colegiados que no tengan competencias decisorias no deberán ser publicados en diarios oficiales.*
- 3) *La legislación básica estatal tampoco contiene una regulación general de la creación, modificación y supresión de los órganos locales, siendo las previsiones sobre la creación y organización de las Comisiones Informativas del Pleno (órganos no resolutorios con funciones de dictamen preceptivo de los asuntos que hayan de ser resueltos por el Pleno que se crean, se establece su composición y la periodicidad de sus sesiones, y todo ello por acuerdo plenario) y de los Consejos Sectoriales (por acuerdo plenario) las más próximas al órgano que se pretende crear.*

Se abre un turno de palabra en el que el representante de Podemos Guillermo San Juan manifiesta que se trata de una buena noticia la presentación de estas propuestas que se consideran como un elemento necesario de participación que hará llegar las iniciativas del servicio.

Código de identificación único 14613764226242561050	Página 8 de 20
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Llama la atención sobre la relevancia de los planes de compras del servicio con la finalidad de que se puedan hacer propuestas al respecto a pesar de no tener un carácter vinculante.

También destaca la participación en los planes de formación considerando que todo ello se transforma en una participación real.

Una vez llevada a cabo la votación resulta aprobado con la abstención de los representantes del Partido Popular y el voto a favor del resto de los grupos políticos municipales presentes: PSOE, I.U, Podemos-Equo, Ciudadanos, elevándose al Pleno la propuesta de adopción de los siguientes acuerdos:

- 1) Crear el Consejo Municipal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Segovia.
- 2) Aprobar las normas de funcionamiento del órgano que se crea, tal y como constan en el ANEXO de la propuesta suscrita por la Concejalía de Seguridad que constan en el expediente.
- 3) Que se publique el acuerdo adoptado y las normas de funcionamiento en la página web y la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia.
- 4) Dar traslado del acuerdo plenario a los distintos grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Segovia y a los representantes de las organizaciones sindicales para que procedan a la designación de los miembros que formarán parte del Consejo Municipal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

Intervenciones.-

Ponente: Con el permiso de la Presidencia, tomó la palabra doña Raquel de Frutos García, Cuarta Teniente de Alcalde y Concejala delegada de Seguridad, para exponer y defender la propuesta del dictamen.

Debate: Promoviéndose debate tomaron la palabra don Guillermo San Juan Benito, Portavoz del grupo municipal Podemos-Equo; doña Noemí Otero Navares, Portavoz del grupo municipal Ciudadanos (Cs) y don Julio Cesar Santos Pastor, representante del grupo municipal del Partido Popular (PP), consumiendo los intervinientes un segundo turno. Cierra el debate la ponente, doña Raquel de Frutos García, Cuarta Teniente de Alcalde y Concejala delegada de Seguridad.

Votación.- Finalizado el debate, la Presidencia sometió a votación la propuesta en los términos contenidos en el dictamen, resultando 24 votos emitidos -de los concejales de los grupos PSOE (10), PP (8), Cs (3), IU (2), Podemos (1)-y todos a favor.

ACUERDO.- Con el voto a favor unánime de los asistentes, 24 de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran este Pleno, resultó aprobado el dictamen transcrito en sus propios términos, acordando la Excm. Corporación municipal:

Primero.- APROBAR LA CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE

Código de identificación único 14613764226242561050	Página 9 de 20
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA.

Segundo.- APROBAR LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO del órgano que se crea, tal y como constan en el ANEXO de la propuesta suscrita por la Concejalía de Seguridad que constan en el expediente y que son del siguiente tenor:

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE SEGOVIA.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

II.- OBJETIVOS DEL CONSEJO.

III.- ÓRGANOS DEL CONSEJO.

IV.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO.

V.- DERECHOS Y DEBERES.

VI.- ELECCIÓN, RENOVACIÓN, SUPLENCIA Y CESE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

VII.- FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

INTRODUCCIÓN.

La propuesta de creación del Consejo Municipal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de Segovia nace como consecuencia de una moción aprobada por unanimidad de todos miembros de la Corporación Municipal en el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 28 de enero de 2022, en la que se acordó estudiar la puesta en marcha el Consejo Municipal de Bomberos, con funcionamiento análogo al de Policía Local, como un espacio para garantizar la participación y la transparencia en el servicio, con representación de todos los grupos municipales, sindicatos y otras administraciones con competencias en protección civil.

El Consejo de Policía Local tiene su amparo legal en lo establecido en el Apartado 27 del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, que habilita la posibilidad de que los Municipios que cuenten con Cuerpo de Policía Local puedan constituir un Consejo de Policía Local, bajo la presidencia del Alcalde o persona en quien delegue y, como mínimo, con representación de la Jefatura del Cuerpo y de policías locales designados por las secciones sindicales con representación en el Ayuntamiento entre el personal funcionario. La designación y elección de los miembros del Consejo de Policía Local, así como la determinación de sus funciones, se llevará a cabo en la forma que determine reglamentariamente cada Ayuntamiento. Esta misma previsión legal

Código de identificación único 14613764226242561050	Página 10 de 20
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



se encontraba recogida en el Apartado 11 del Decreto 293/1991, de 17 de octubre de establecimiento de Normas Marco a las que han de ajustarse los reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León. Y en ejercicio de esta habilitación legal, el Ayuntamiento de Segovia, en sesión plenaria celebrada el día 21 de junio de 1993, acordó la creación del Consejo de Policía Local, regulando su composición y su régimen de funcionamiento.

En el caso del Consejo Municipal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de Segovia no encontramos una norma sectorial específica, como las referidas a Protección Civil, que habilite la creación de este órgano colegiado en el que habrán de estar representados todos los miembros del Servicio y los representantes políticos que conforman el Pleno Municipal.

No obstante lo anterior, cabe encuadrar la posibilidad de creación de este Consejo Municipal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de Segovia en el ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida en el Apartado 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local a los Municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, entendida como poder de determinar y configurar su estructura de organización, dirección y control de los procesos de información, elaboración, trabajos y decisión que se desarrollan en las estructuras locales, en definitiva, potestad de autoorganización de los servicios de la entidad local.

También se fundamenta la creación de este Consejo en el cumplimiento del mandato plenario, y en base a ello se ha procedido a la elaboración de las reglas para la creación y funcionamiento de Consejo Municipal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de Segovia como órgano de estudio y propuestas de mejora del Servicio, peticiones que no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipal, en el que podrán participar los grupos políticos y los representantes de los trabajadores, con el fin de garantizar una mayor participación, implicación y un diálogo permanente de todos los miembros de dicho servicio.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Apartado 1.- Objeto.

El objeto de estas reglas es la constitución y regulación del funcionamiento del Consejo Municipal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, que quedará integrado en la Administración Municipal, al amparo de la potestad de autoorganización de las Entidades Locales.

Apartado 2.- Definición.

El Consejo Municipal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de Segovia es un órgano colegiado de participación, de carácter informativo, consultivo y de formulación de sugerencias en forma de propuestas que permite, la implicación y diálogo permanente de todos los miembros de dicho servicio.

Apartado 3.- Naturaleza de sus acuerdos.

Código de identificación único 14613764226242561050	Página 11 de 20
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Los acuerdos que adopte este Consejo tendrán el carácter de informe o de petición o sugerencia en forma de propuesta, y no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipal.

II. OBJETIVOS DEL CONSEJO

Apartado 4. Objetivos del Consejo

Los objetivos del Consejo Municipal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios son los siguientes:

- Fomento y promoción de la participación de todos los miembros del servicio
- Incentivar la adopción de acuerdos que mejoren la eficacia y eficiencia del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios del Municipio de Segovia.
- Fomentar la coordinación y colaboración entre sus miembros.

Apartado 5. Transparencia

En el ejercicio de sus funciones, el Consejo deberá regirse por los principios de transparencia y participación, de tal manera que se articularán mecanismos de participación como vía de colaboración de los integrantes del servicio en el mejor desempeño de sus funciones.

III. ÓRGANOS DEL CONSEJO

Apartado 6. Órganos del Consejo.

Son órganos de gestión del Consejo Municipal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de Segovia:

- la Presidencia
- El Consejo.

Dichos órganos estarán asistidos en su funcionamiento por un/a Secretario/a.

Apartado 7. Presidencia del Consejo.

La Presidencia del Consejo le corresponde al Concejal o Concejala con competencias delegadas en materia de prevención y extinción de incendios, protección civil o seguridad ciudadana por delegación del/de la Alcalde/Alcaldesa.

Apartado 8. Composición del Consejo.

El Consejo del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios contará con la siguiente composición y estructura orgánica:

Código de identificación único 14613764226242561050	Página 12 de 20
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



a) La Presidencia del Consejo corresponderá al/a al Concejal o Concejala con competencias delegadas en materia de prevención y extinción de incendios, protección civil o seguridad ciudadana por delegación del/de la Alcalde/Alcaldesa.

b) Vocales:

1) Un miembro de cada uno de los partidos políticos con representación en el Pleno Municipal.

2) Un/a representante por cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento de Segovia.

3) Un/a representante de la Jefatura del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios del Municipio de Segovia.

4) Dos representantes elegidos entre los miembros del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios del Municipio de Segovia: uno de ellos de entre la categoría de Bombero y otro de entre las categorías de Cabo, Sargento y Suboficial. La elección se realizará por todos ellos reunidos en asamblea a tal efecto.

5) También pueden formar parte del mismo, con carácter temporal, con voz y sin voto, a título individual, expertos y personalidades de reconocida valía dentro del sector específico del Consejo, a propuesta de la mayoría del mismo y para asesorar al Consejo en temas específicos.

Apartado 9. Secretaría del Consejo.

El Secretario/a del Consejo Municipal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios será un funcionario/a del Área de Seguridad Ciudadana o de Protección Civil o Técnico Administración General que se designe al efecto.

IV.FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO

Apartado 10. Funciones de la Presidencia.

Son funciones de la Presidencia:

- 1) Ostentar la representación del Consejo en los casos en que proceda.
- 2) Presidir y coordinar la actuación del Consejo.
- 3) Fijar el orden del día de las sesiones que celebre el Consejo, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- 4) Convocar y moderar las sesiones del Consejo.
- 3) Autorizar con su firma los actos y certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo.
- 4) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo.

Código de identificación único 14613764226242561050	Página 13 de 20
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



- 6) Coordinar la relación entre el Consejo y los órganos de gobierno y gestión del Ayuntamiento.
- 7) Nombrar a los componentes de los grupos de trabajo cuya creación haya acordado el Consejo.
- 8) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición de Presidente de un órgano colegiado que le atribuyan las leyes.

Apartado 11. Funciones del Consejo.

Son funciones del Consejo Municipal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de Segovia las siguientes:

- a) Ser informado del calendario laboral, guardias normales, extraordinarias, localizadas establecidas para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
- b) Ser informado de las actuaciones de mediación y conciliación en casos de conflictos colectivos relativos al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
- c) Ser informado con carácter previo sobre las disposiciones específicas que se pretendan dictar en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de Segovia sobre materias profesionales.
- d) Realizar propuestas sobre formación y reciclaje para los miembros del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
- e) Proponer planes de actuaciones y mejora relacionados con las funciones del Servicio de Prevención y Extinción de incendios.
- f) Presentar propuestas para la consecución y establecimiento de medidas tendentes a incrementar la productividad laboral en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
- g) Conocer las estadísticas sobre absentismo de los miembros del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de Segovia.
- h) Emitir propuestas sobre lo relacionado en el Art. 37 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para su posterior estudio por la mesa de Negociación del Ayuntamiento de Segovia.
- i) Promover la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas al ámbito competencial del Consejo.
- j) Cualesquiera otras necesarias para el debido cumplimiento de sus objetivos de carácter informativo, consultivo y de formulación de propuestas para la mejora del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios del Municipio de Segovia.



Las propuestas adoptadas por este órgano, serán notificadas al Departamento u órgano municipal correspondiente.

El Consejo Municipal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de Segovia podrá crear grupos de trabajo específicos para temas vinculados al ámbito competencial de este Consejo.

El Consejo Municipal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios elaborará una memoria anual sobre los asuntos de mayor relevancia tratados en el ámbito del propio Consejo.

Apartado 12. Funciones del Secretario.

Son funciones del Secretario las siguientes:

- a) Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones del Consejo Municipal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
- b) Efectuar la notificación de la convocatoria de las sesiones a los miembros del Consejo del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
- c) Extender las actas de las sesiones del Consejo, en las que se especificarán los miembros asistentes, el orden del día, las circunstancias de lugar y tiempo en que se hayan celebrado, los aspectos principales de las deliberaciones y los acuerdos adoptados, autorizarlas con su firma y el visto bueno del Presidente/a y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
- d) Archivar y custodiar la documentación de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno del Presidente/a.
- f) Cuantas otras le sean atribuidas por la Presidencia para la buena marcha de los asuntos del Consejo Municipal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y que sean inherentes a su condición de Secretario.

V. DERECHOS Y DEBERES.

Apartado 13. Derechos y deberes de los integrantes del Consejo

Son derechos y deberes de los integrantes del Consejo del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios:

- a) Ser convocados con debida antelación.
- b) Asistir a las reuniones y participar en los debates exponiendo su opinión y formulando las propuestas que estimen pertinentes.



- c) Ejercer su derecho al voto, así como expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.
- d) Proponer a la Presidencia, a través de la Secretaría del Consejo, la inclusión de puntos en el orden del día de las sesiones ordinarias y formular ruegos y preguntas.
- e) Aportar y recibir la información relativa a su ámbito de sus funciones como miembros del Consejo.
- f) Participar en los grupos de trabajo que puedan constituirse.
- g) Los participantes en los Consejos guardarán, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad en el Consejo Municipal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

VI. ELECCIÓN, RENOVACIÓN, SUPLENCIA Y CESE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

Apartado 14. Elección

Los integrantes del Consejo miembros de la Corporación Local serán designados por razón de su cargo.

Los vocales de los partidos políticos con representación en el Pleno Municipal, serán designados por el correspondiente portavoz del grupo municipal del Ayuntamiento de Segovia de entre sus miembros.

Los representantes de las Organizaciones Sindicales serán elegidos por ellos mismos y propuestos al Consejo Municipal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

Los miembros del Consejo no podrán percibir remuneración, ni en concepto de dietas ni de indemnización de ningún tipo.

La duración del cargo será coincidente con el mandato corporativo.

Apartado 15. Renovación y Cese.

La renovación y cese de los miembros del Consejo se producirá:

- a) Cuando dejen de ostentar la condición por la que fueron designados.
- b) Por finalización del mandato corporativo.
- c) Por renuncia voluntaria manifestada en escrito dirigido a la Presidencia que, a su vez, dará cuenta al Consejo.
- d) Por incumplimiento reiterado y sin justificación de 2 faltas de asistencia consecutivas a la convocatoria de las sesiones convocadas, dando cuenta de ello desde la Presidencia al Consejo para su resolución.



Para justificar la ausencia, bastará con una simple comunicación por correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia a la secretaría del Consejo.

Apartado 16. Suplencia.

En el supuesto de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del Consejo podrán ser sustituidos por la persona que como suplente sea designado para formar parte de dicho órgano.

La elección de los suplentes se realizará por el mismo procedimiento que los titulares y tendrán los mismos derechos y deberes que el titular.

VII. FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Apartado 17. Organización del Consejo.

El Consejo se celebrará con carácter ordinario como mínimo una vez al semestre siempre que haya asuntos a tratar.

Asimismo, podrá reunirse con carácter extraordinario, siempre que la Presidencia del Consejo lo considere o cuando así lo solicite un tercio de sus miembros.

De cada una de las sesiones del Consejo se redactará la oportuna acta por parte del secretario, con el visto bueno del Presidente.

Apartado 18. Convocatoria y quórum de las sesiones.

Las sesiones ordinarias del Consejo serán convocadas con una antelación mínima de diez días naturales, acompañando el orden del día, documentación referida a los temas a tratar, en su caso, hora y lugar de celebración y el acta de la sesión anterior.

Con carácter extraordinario, se podrá convocar, a instancia de la Presidencia o al menos un tercio de los integrantes del mismo, con una antelación mínima de 2 días hábiles, con el orden del día, documentación referida a los temas a tratar, en su caso, hora y lugar de celebración.

Las convocatorias tanto ordinarias como extraordinarias, se notificarán por correo electrónico, desde de una cuenta específica municipal creada para tal fin a las direcciones del correo electrónico que los miembros del Consejo habrán de comunicar a la Secretaria del Consejo, así como cualquier variación o modificación de las mismas. No se considerará válida la convocatoria remitida a otras cuentas de correo que no hayan sido previamente comunicadas por cualquiera de los miembros del Consejo.

La asistencia de todos los miembros a las sesiones será presencial, pudiendo asistir el suplente en caso de que no sea posible la asistencia del titular y sólo excepcionalmente, por causas extraordinarias justificadas, cuando no sea posible la constitución de la sesión del Consejo de forma presencial, se podrán realizar asistencias telemáticas de las sesiones del Consejo, siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, la identidad de los



miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión.

Las sesiones tendrán lugar en las dependencias municipales.

El Consejo se considerará válidamente constituido cuando asistan, en primera convocatoria, el Presidente, el Secretario o quienes les sustituyan y la mitad más uno, al menos, de sus componentes, con derecho a voto, y en segunda convocatoria, media hora después, cuando el número de miembros asistentes con derecho a voto no sea inferior al tercio de los componentes del Consejo.

En cualquier caso, es imprescindible la asistencia del/la Presidente/a y el/la Secretario/a durante toda la sesión.

No podrá ser objeto de análisis ningún asunto que no figure en el orden del día de la convocatoria de la sesión, salvo declaración de urgencia del asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

Apartado 19. Adopción de acuerdos y Actas de la sesión.

El Consejo adoptará los acuerdos por mayoría simple.

El voto es personal e indelegable.

En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

El Secretario el Consejo elaborará el acta de cada sesión que se celebre, con el Visto Bueno del Presidente, en la que se especificarán los miembros asistentes, el orden del día, las circunstancias de lugar y tiempo en que se hayan celebrado, los aspectos principales de las deliberaciones y los acuerdos adoptados, y la remitirá, por correo electrónico a los miembros del Consejo, en el plazo de 10 días hábiles desde la celebración de la sesión, quienes deberán manifestar, por los mismos medios, su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación.

En caso de constatarse la conformidad de los miembros del Consejo, se considerará aprobada y el Secretario la firmará junto con el Presidente y darán curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.

En el caso de que se presente reparos al texto, se tomará nota por el Secretario y el borrador del acta se someterá a su aprobación en la siguiente sesión que celebre el Consejo, haciendo constar expresamente esta circunstancia al dar curso a los acuerdos adoptados. Una vez aprobada el acta, únicamente cuando se hayan producido cambios, como consecuencia de los reparos al texto, se dará curso de nuevo del acuerdo tras la aprobación del acta de la sesión.

Apartado 20. Grupos de Trabajo

Código de identificación único 14613764226242561050	Página 18 de 20
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



En el seno del Consejo Municipal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios se podrá acordar la creación de grupos de trabajo para el estudio concreto de alguna materia. Su carácter será no permanente, para un cometido concreto y se disolverán al finalizar el trabajo encomendado.

A estos grupos de trabajo no les son de aplicación las normas de carácter general referidas a los órganos colegiados. Podrán realizar reuniones de carácter informal, sin previa convocatoria, sin quórum de asistencia y sin la preceptiva asistencia del Secretario General.

Podrán incorporarse los asesores o personal técnico que se considere oportuno.

Apartado 21. Disolución del Consejo.

La disolución del Consejo Municipal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de Segovia se llevará a cabo por acuerdo adoptado en el Pleno del Ayuntamiento de Segovia, con los mismos requisitos exigidos para su creación.

Apartado 22. Normas supletorias.

En lo no regulado en estas normas reguladoras será de aplicación lo establecido sobre los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Apartado 23. Constitución del Consejo.

Una vez adquirida firmeza del acuerdo por el que se aprueban las normas reguladoras del Consejo Municipal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de Segovia, mediante comunicación de la Alcaldía se requerirá a los interesados para que, en el plazo de un mes, propongan a los miembros que habrán de constituir el Consejo.

Una vez se hayan recibido todas las propuestas de nombramiento, mediante Resolución de la Alcaldía se realizará el nombramiento de los miembros del Consejo Municipal y se establecerá la fecha de constitución del Consejo, quedando convocada la sesión de constitución en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha del nombramiento.

Tercero.- Que se proceda a la publicación del acuerdo adoptado y las normas de funcionamiento en la página web y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia.

Cuarto.- Se dará traslado del acuerdo plenario a los distintos partidos políticos con representación en el Ayuntamiento de Segovia (grupos municipales), a los representantes de las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Segovia y al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios del Municipio de Segovia para que procedan a la designación de los miembros que formarán parte del Consejo Municipal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.”



Acordado, así lo CERTIFICO como Secretaria General y secretaria de la sesión, para que así conste en el expediente de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra h) del Real Decreto 128/2018, (RJFHCN) y en el artículo 177 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986 (ROF), y a reserva de los términos definitivos que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF).

Cúmplase, Art. 21.1 r) de la ley 7/1985, RBRL. LA ALCALDESA.

Código de identificación único 14613764226242561050	Página 20 de 20
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	